REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN LUIS

Nueve [9] de Mayo de dos mil Veintidós [2022]

INTERLOCUTORIO N° 125-2022/

[Civil N° 031-2022]

Demanda..... Reivindicatoria

Asunto RECHAZA DEMANDA NO CUMPLIMIENTO REQUISITOS

Mediante auto del 6 de abril del año 2022, notificado por estados No 024 del 7 del mismo mes y año, este Despacho inadmitió la demanda a las voces del artículo 90 del C.G.P., concediendo al libelista el término de cinco [05] días previstos en la ley para que subsanara la demanda en lo pertinente.

VENCIDO el término anteriormente conferido la parte demandante, observa el Despacho que no cumplió con el requerimiento efectuado y Consecuente con lo anterior, se rechazará la demanda de conformidad al numeral 1 del inciso segundo del artículo 90 de ese mismo estatuto procesal.

En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/

JULIANA JARAMILLO MORENO